Comodoro Rivadavia, 28 de noviembre de 2008.

VISTO:

El presente **Incidente N° 59/08,** caratulado: **"B., M. A. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Legajo de Ejecución N° 219/07 (Expte. Ppal. N° 61/04)",** en el cual el interno **M. A. B.** solicitó se le haga entrega de $ 1.000 (mil pesos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

Que a fs. 09/12 luce agregada en copia la Nota N° 5497/08 J remitida por la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson por la que adjunta informe de fondos que registra **M. A. B.** (una suma total de mil trescientos treinta y nueve con ochenta y cuatro centavos), acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario mediante la cual manifiesta que de la suma solicitada será destinada para asistir a su grupo familiar. Asimismo expide la mencionada sección de la unidad de manera parcialmente favorable a la entrega de la suma solicitada (se hace lugar por $1.000).-

Que resultan atendibles los motivos expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 dispone que "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva".

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 de la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 1.000 (mil pesos) del fondo de reserva del condenado **M. A. B.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por encontrarse el Doctor Martín Roberto Montenovo convocado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 112/08 de fecha 28/11/08
Fdo. Dres. Daniel Luis María Pintos. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón Macías.-